



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
 "DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1201-2018/MPS

Sullana, 10 de setiembre del 2018.

VISTO: El Informe N° 1498-2018/MPS-GPyP-SG.P de fecha 07 de setiembre del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Presupuesto, sobre Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático – Mes de Agosto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 022-2018/MPS-GPyP del 06.08.2018 y demás documentos (Informe N° 024-2018/MPS-PI, Proveído N° 2094-2018/MPS-GPyP, Informe N° 1470-2018/MPS-GAF-SG.RRHH y Memorando N° 0216-2018/MPS-GAF), se autoriza a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que realice las Modificaciones Presupuestarias de Crédito y Anulación durante el mes de Agosto del Año 2018, para que permita el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por esta Entidad Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1747-2017/MPS del 30.12.2017 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2018, en el cual se han considerado las Actividades y Proyectos a ejecutarse en el presente año;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01" publicada el 28.12.2010, modificada conforme al Anexo de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, publicada el 24 de Diciembre de 2011 y el Anexo N° 01 de la RD N° 025-2013-EF/50.01 publicada el 28.12.2013; la RD N° 027-2014-EF/50.01 publicada el 28.12.2014 así como la RD N° 030-2015-EF/50.01 publicada el 31.12.2015, así como R.D. N° 033-2016-EF/50.01 publicada el 30.12.2016., y R.D. N° 026-2017-EF/50.01 publicada el 28.12.2017, modificada mediante R.A. N° 005-2018-EF/50.01 y R.D. N° 007-2018-EF/50.01 publicadas el 02 y 24 de febrero 2018, respectivamente, en su numeral 24.1 del artículo 24°, dice que: son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel del pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional;

Que, según el artículo 40° del DS N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Por tanto, en virtud a lo solicitado y autorizado la Gerencia de Presupuesto según Informe N° 0500-2018/MPS-GPyP, eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, según las notas modificatorias anexadas al informe del Visto;

Que, mediante Memorando N° 0481-2018/MPS-GM recepcionado con fecha 10.09.2018; el Gerente Municipal recomienda se emita el acto resolutorio que apruebe dicha Modificación; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Sullana, conforme a las Notas Modificatorias que se adjuntan al Informe N° 1498-2018/MPS-SG.P, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directivas para la Ejecución Presupuestaria y Artículo 40° del DS N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- Aprobar las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de AGOSTO del 2018.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Med. Guillermo Carlos Tánara Polo
 ALCALDE

Abog. Ana Kelly Luciana Chinchay
 Secretaria General

c.c.-
GM., G.PyP., G.Adm., Otros.
ldg.